



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro.: 812 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 NOV 2016

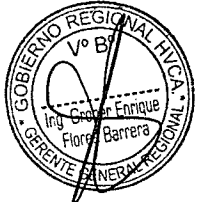
VISTO: El Informe N° 1438-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 226108 y N° Exp. 175042, la Carta N° 008-2016/CONSORCIO HUANTARO I/R.L., la Carta N° 779-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 055-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ehv, el Informe N° 051-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, el Memorándum N° 1264-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 1160-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 102-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, el Informe N° 261-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, el Informe N° 004-2016-JAG/SUP-HUANCAVELICA, la Carta N° 582-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 091-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, el Informe N° 243-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, la Carta N° 006-2016/CONSORCIO HUANTARO I/R.L., la Carta N° 477-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 003-2016-JAG/SUP-HUANCAVELICA, la Carta N° 432-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 005-2016/CONSORCIO HUANTARO I/R.L., la Carta N° 389-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 002-2016-JAG/SUP-HUANCAVELICA, la Carta N° 004-2016/CONSORCIO HUANTARO I/R.L., la Carta N° 343-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 001-2016-JAG/SUP-HUANCAVELICA, la Carta N° 272-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 003-2016/CONSORCIO HUANTARO I/R.L., Carta N° 001-2016/CONSORCIO HUANTARO I/R.L., la Carta N° 136-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 070-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, la Carta N° 47-2015/C.H./R.L. y demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de la Obra “Mejoramiento del Camino Vecinal de Huantaro Pilchaca Sebastián Barranca – Tellería, Distrito de Pilchaca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 334-2014/ORA, de fecha 20 de mayo del 2014, procedente del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 11-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria y Addendas correspondientes, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huantaro I (conformado por las empresas: Ingenieros Consultores Contratistas y Comercio del Centro E.I.R.L. y ERR High Technology Ingeneer E.I.R.L.) suscribieron contrato para la ejecución de obra “Mejoramiento del Camino Vecinal de Huantaro Pilchaca Sebastián Barranca – Tellería, Distrito de Pilchaca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”, por un monto total ascendente a S/. 4'429,347.80 (Cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos cuarenta y siete con 80/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y con plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, durante el proceso de ejecución de la obra se aprobó las siguientes ampliaciones de plazo: Con Resolución Gerencial General Regional N° 260-2015/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 18-03-2015, la Ampliación de plazo N° 01 por espacio de cincuenta y seis (56) días calendarios, a partir del 30 de enero del 2015 al 27 de marzo del 2015; con Resolución Gerencial General Regional N° 417-2015/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 20-05-2015, la Ampliación automática de plazo N° 02 por espacio de cuarenta y dos (42) días calendarios, a partir del 28 de marzo del 2015 al 08 de mayo del 2015; con Resolución





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 812 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 NOV 2016

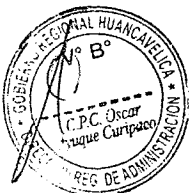
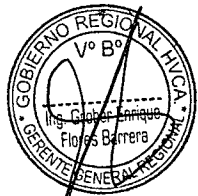
Gerencial General Regional N° 418-2015/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 28-05-2015, la Ampliación de plazo N° 03 por espacio de treinta (30) días calendarios, a partir del 09 de mayo del 2015 al 07 de junio del 2015; con Resolución Gerencial General Regional N° 566-2015/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 24-07-2015, la Ampliación automática de plazo N° 04 por espacio de veintiocho (28) días calendarios, a partir del 08 de junio del 2015 al 05 de julio del 2015. Se precisa que, mediante con Resolución Gerencial General Regional N° 563-2015/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 24-07-2015, se declara improcedente la Ampliación de plazo N° 05 por espacio de veintidós (22) días calendarios;

Que, habiendo concluido el contratista con la ejecución de la obra el 24 de julio del 2015, incluido las ampliaciones de plazo, conforme consta en los Asientos N° 523 y N° 524 del Cuaderno de Obra, anotación realizada por el Residente de Obra y ratificado por el Supervisor de Obra, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 646-2015/GOB.REG.HVCA/GGR del 02 de setiembre del 2015 se procedió a conformar el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán – Presidente, Ing. José Antonio Arenales Granados – Primer Miembro, la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales – Segundo Miembro y el Ing. Rubén Sánchez Castro – Miembro Suplente, por consiguiente una vez constituidos en obra mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 07 de octubre del 2015, previo al levantamiento de observaciones (Acta de Pliego de Observaciones de Recepción de Obra del 15-09-2015), el Comité recibe la obra verificando que los trabajos ejecutados fueron concluidos de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas aprobadas en el Expediente Técnico, otorgando la conformidad;

Que, mediante Carta N° 47-2015/C.H./R.L., de fecha de recepción 07 de diciembre del 2015, la Sra. Lourdes Felicita Cuadros Salazar – representante legal de la empresa contratista Consorcio Huantaro I, en cumplimiento del Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y dentro de los plazos establecidos, presentó ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el expediente de la liquidación del contrato de ejecución de obra para su revisión y evaluación correspondiente; por lo que habiendo sido evaluado, según Informe N° 070-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc y Carta N° 136-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, se le da a conocer que su expediente presenta observaciones que debe cumplir con subsanar, entre estas la de haber controvertido la Resolución Gerencial General Regional N° 563-2015/GOB.REG.HVCA/GGR del 24-07-2015 por el cual se declaró improcedente la Ampliación de plazo N° 05 por espacio de veintidós (22) días calendarios, toda vez que el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que no se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolverse;

Que, con Carta N° 001-2016/CONSORCIO HUANTARO I/R.L., de fecha 16 de febrero del 2016, la Sra. Lourdes Felicita Cuadros Salazar – representante legal de la empresa contratista Consorcio Huantaro I, manifiesta que encontrándose en controversia su solicitud de Ampliación de plazo N° 05 por espacio de veintidós (22) días calendarios que fuera denegada por la Entidad mediante Resolución Gerencial General Regional N° 563-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, presenta su **desistimiento** a la solicitud de arbitraje ante la Cámara de Comercio de Huancayo; consecuentemente, con Carta N° 003-2016/CONSORCIO HUANTARO I/R.L. de fecha 11 de setiembre del 2016, al considerar concluida las controversias suscitadas presenta la liquidación del contrato de ejecución de obra para su revisión y evaluación correspondiente, y según los cálculos realizados determina un saldo a su favor por el importe de S/. 265,498.42 (Dosecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho con 42/100 Soles), por concepto de reajuste de precios;

Que, estando a la petición formulada, con mediante Informe N° 001-2016-JAG/SUP-HUANCAVELICA, de fecha de recepción 01 de abril del 2016 e Informe N° 002-2016-JAG/SUP-HUANCAVELICA, de fecha de recepción 10 de mayo del 2016, el Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra, luego de la revisión y evaluación al expediente de la liquidación del contrato de ejecución de obra, indica que se encuentra observado al no encontrarse de acuerdo a los contenidos mínimos exigidos en





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

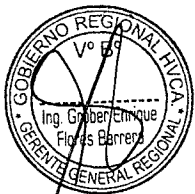
Nro. 812 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 NOV 2016

el formato de verificación de liquidación elaborado por la Entidad; observaciones que habiendo sido notificadas por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Carta N° 343-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 21 de abril del 2016 y Carta N° 389-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 17 de mayo del 2016, el Consorcio Huantaro I las absuelve con la Carta N° 004-2016/CONSORCIO HUANTARO I/R.L., de fecha 25 de abril del 2016 y la Carta N° 005-2016/CONSORCIO HUANTARO I/R.L., de fecha de recepción 02 de junio del 2016, el contratista precisa en ésta última carta que, las observaciones realizadas por el Supervisor de Obra han estado referidas básicamente a la documentación faltante en el expediente, más no se objetó el cálculo practicado por el importe de S/. 265,498.42 (Doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho con 42/100 Soles), correspondiente al reajuste de precios y saldo del contrato principal, y que en la segunda observación el Supervisor de Obra recién presenta un resumen del cálculo del reintegro por el importe de S/. 167,379.25 (Ciento sesenta y siete mil trescientos setenta y nueve con 25/100 nuevos soles), por lo que advierte que al no haberse cumplido con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...)", se ratifica en el saldo establecido a su favor por S/. 265,498.42 (Doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho con 42/100 Soles), de los cuales S/. 263,080.44 corresponde al reajuste de precios y S/. 2,417.98 como saldo del contrato principal;

Que, mediante Informe N° 003-2016-JAG/SUP-HUANCAVELICA, de fecha de recepción 21 de junio del 2016, el Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra, habiendo revisado el levantamiento de observaciones presentado por el Consorcio Huantaro I, emite pronunciamiento señalando que como consecuencia de la presente liquidación se determina como costo final de la obra la suma de S/. 4'691,993.04 (Cuatro millones seiscientos noventa y uno mil novecientos noventa y tres con 04/100 Soles) incluido IGV; en la liquidación de cuentas se obtiene el monto a favor del contratista de S/. 255,198.52 (Doscientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y ocho con 52/100 Soles) incluido IGV del 18.00%; además indica que, el contratista incurrió en incumplimiento contractual toda vez que la obra debió culminar el 24 de julio del 2016, correspondiendo se realice un deductivo para el pago de la supervisión por atraso en la finalización de la obra por causas imputables al contratista, ello en virtud de lo dispuesto por el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que prescribe: "En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. (...)", y la Cláusula Segunda del Contrato N° 334-2014/ORA, por lo que el importe de los mayores costos de la supervisión asciende a S/. 9,864.63 (Nueve mil ochocientos sesenta y cuatro con 63/100 nuevos soles);

Que, en tal sentido, mediante Carta N° 477-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de 27 de junio del 2016, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica la liquidación de obra conteniendo el informe del Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra al Consorcio Huantaro I para su pronunciamiento precisando que se tiene una diferencia en el monto calculado, el cual es respondido con la Carta N° 006-2016/CONSORCIO HUANTARO I/R.L., de 28 de junio del 2016, donde el contratista expresa su conformidad al saldo a su favor según Resumen de Liquidación Económica de Obra por el importe de S/. 265,063.15 (Doscientos sesenta y cinco mil sesenta y tres con 15/100 Soles) y con relación al requerimiento del Supervisor de Obra sobre la extensión de sus servicios generados por el atraso en la





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 812 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 NOV 2016

culminación de la obra, autoriza se realicen las acciones necesarias para el reconocimiento de sus prestaciones por el importe S/. 9,864.63 (Nueve mil ochocientos sesenta y cuatro con 63/100 Soles) del saldo de su liquidación;

Que, estando a la conformidad del contratista al nuevo importe de reajuste de precios y las mayores prestaciones del Supervisor de Obra, mediante Informe N° 243-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha 19 de julio del 2016, el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal emite pronunciamiento favorable a la liquidación del contrato bajo el sustento de que la liquidación económica final establece un saldo a favor del contratista por el importe de S/. 265,063.15 (Doscientos sesenta y cinco mil sesenta y tres con 15/100 Soles), monto del cual se debe efectuar la retención de una penalidad por 19 días calendarios de atraso de obra por el monto de S/. 4,920.27 (Cuatro mil novecientos veinte con 27/100 Soles) y el monto de S/. 9,864.63 (Nueve mil ochocientos sesenta y cuatro con 63/100 nuevos soles) por concepto de mayores prestaciones a favor del Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra, ello de conformidad con el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Cláusula Segunda del Contrato N° 334-2014/ORA, por lo que el saldo final a favor del contratista asciende a S/. 255,198.04 (Doscientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y ocho con 04/100 Soles); por lo tanto, recomienda la evaluación financiera por el Área Contable, previo a su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, efectuada la evaluación financiera, mediante Informe N° 091-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, de fecha 03 de agosto del 2016, la CPC Gloria Elena Donaires Palomino realiza observaciones al expediente señalando que la liquidación financiera difiere con la liquidación técnica, pues al haber verificado los pagos efectuados al Consorcio Huantaro I, tanto la supervisión como el monitor no emitieron pronunciamiento sobre: La valorización N° 06 por S/. 2,417.98 (Dos mil cuatrocientos diecisiete con 98/100 Soles) que no ha sido pagado; los importes de las valorizaciones N° 13 y 14 aprobadas por el supervisor difiere de los importes determinados por el monitor técnico, los cuales incluso se encuentran canceladas; el cuadro de reintegro autorizado no refleja el importe contractual que sumados al reajuste de precios debe ser igual a S/. 4'691,993.04 (Cuatro millones seiscientos noventa y uno mil novecientos noventa y tres con 04/100 Soles); la supervisión concluye que a la liquidación del contrato hay un saldo a favor del contratista por S/. 265,063.15 (Doscientos sesenta y cinco mil sesenta y tres con 15/100 Soles), en tanto que el monitor técnico establece que es de S/. 255,198.04 (Doscientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y ocho con 04/100 Soles), siendo aspectos que deben ser absueltos por el Supervisor de Obra y el Monitor Técnico; en consecuencia, con Carta N° 582-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 09 de agosto del 2016, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra los resultados de la evaluación financiera a efectos de que emita un pronunciamiento coherente;

Que, mediante Informe N° 004-2016-JAG/SUP-HUANCAVELICA, de fecha de recepción 12 de agosto del 2016, el Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra, luego del levantamiento de observaciones concluye finalmente que, como consecuencia de la presente liquidación se determina como costo final de la obra la suma de S/. 4'691,993.04 (Cuatro millones seiscientos noventa y uno mil novecientos noventa y tres con 04/100 Soles); se tiene una penalidad por 19 días de retraso en la finalización de la obra por S/. 4,920.27 (Cuatro mil novecientos veinte con 27/100 nuevos soles); los mayores costos de la supervisión a ser deducidos de la liquidación del contrato es de S/. 9,864.63 (Nueve mil ochocientos sesenta y cuatro con 63/100 Soles); por consiguiente, se obtiene un saldo final a favor del contratista de S/. 250,278.02 (Doscientos cincuenta mil doscientos setenta y ocho con 04/100 Soles);

Que, por su parte, el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, a través del Informe N° 261-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha de recepción 18 de agosto del 2016, concluye que el saldo a favor del contratista es por S/. 265,062.92 (Doscientos sesenta y cinco mil sesenta y dos con 92/100 Soles) por concepto de reajuste de precios y el saldo del contrato principal, del cual debe deducirse el monto de





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 812 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 NOV 2016

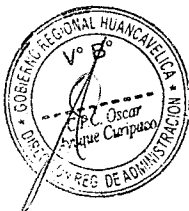
S/. 9,864.63 (Nueve mil ochocientos sesenta y cuatro con 63/100 Soles) a favor del Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra, por mayores prestaciones de servicio y S/. 4,920.27 (Cuatro mil novecientos veinte con 27/100 Soles) por aplicación de penalidad por retraso en la culminación de la obra; siendo el saldo final a favor del contratista de S/. 250,278.02 (Doscientos cincuenta mil doscientos setenta y ocho con 04/100 Soles), por lo tanto recomienda el pronunciamiento del área contable para su aprobación final;

Que, según Informe N° 102-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, de fecha 19 de agosto del 2016, la CPC Gloria Elena Donaires Palomino, luego de revisado, evaluado y conciliado la ejecución presupuestal y financiera del contrato de ejecución de obra en los reportes y registros del SIAF, finalmente concluye que el costo total del Contrato N° 334-2014/ORA, asciende a S/. 4'691,993.04 (Cuatro millones seiscientos noventa y uno mil novecientos noventa y tres con 04/100 Soles), con un saldo a favor del contratista por S/. 265,062.92 (Doscientos sesenta y cinco mil sesenta y dos con 92/100 Soles) que corresponde al reajuste de precios y el saldo del contrato principal; asimismo que, corresponde se aplique la penalidad a la liquidación del contrato de S/. 4,920.27 (Cuatro mil novecientos veinte con 27/100 Soles) y un deductivo por mora en la ejecución aplicada a la liquidación del contrato por S/. 9,864.63 (Nueve mil ochocientos sesenta y cuatro con 63/100 Soles), ascendiendo el saldo final a favor del contratista de S/. 250,278.02 (Doscientos cincuenta mil doscientos setenta y ocho con 04/100 Soles);

Que, no obstante lo señalado precedentemente, mediante Memorandum N° 1264-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha de recepción 07 de octubre del 2016, este Despacho Gerencial efectúa observaciones al expediente de la liquidación del contrato de obra disponiendo se realice una nueva revisión y cálculo para el reajuste de precios; a tal efecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 051-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam emitido por el Ing. Zenón Arteaga Meléndez – Monitor en Liquidación de Obras Civiles, manifiesta que para la presente liquidación se tomó en cuenta el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias que establece el procedimiento para el cálculo de reajustes, precisando que, en relación a la norma para obras permanentemente adelantadas, las valorizaciones de obras permanentemente adelantadas con respecto al avance programado serán reajustados con el coeficiente “K” respectivo y pagadas sin requerirse comparación con el reajuste correspondiente al avance programado, de ello se desglosa que han sido errores cometidos por el contratista al momento de determinar el reajuste reconocido lo siguiente: 1) La norma general señala que el “K” será aplicado al mes que debe ser pagado, sin embargo el contratista los aplica en el mes valorizado, debiendo haberse obtenido el K del mes de diciembre, asimismo se encontró errores en los índices unificados consignados para los cálculos. 2) Ha considerado en todo momento que la obra está permanentemente adelantada y asumió los reajustes obtenidos del mes ejecutado sin comparar con los reajustes programados, sin embargo para el mes de octubre 2014, la obra se atrasa, en consecuencia no debió aplicarse la citada norma. Siendo así, determina que se realizó un adecuado análisis resultando como reajuste el importe de S/. 183,872.62 (Ciento ochenta y tres mil ochocientos setenta y dos con 62/100 Soles), incluido el IGV (18%); por lo tanto, recomienda el análisis financiero y evaluación contable;

Que, mediante Informe N° 055-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ehv, de fecha 19 de octubre del 2016, el CPC Eleuterio Pantaleón Herrera Ventura, luego de la revisión, verificación, evaluación y cancelación de la ejecución presupuestal y financiera de la liquidación del Contrato N° 334-2014/ORA, determina que el costo total de la obra asciende a S/. 4'613,220.42 (Cuatro millones seiscientos trece mil doscientos veinte con 42/100 Soles) que incluye el reajuste de precios, con un saldo neto a favor del contratista de S/. 171,505.40 (Ciento setenta y uno mil quinientos cinco con 40/100 Soles), incluido el IGV, el deductivo de las penalidades aplicadas y las mayores prestaciones en el reajuste de precios;

Que, mediante la Carta N° 779-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 21 de octubre del 2016, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica la liquidación de obra al Consorcio





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 812 - 2016 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 04 NOV 2016

Huantaro I conteniendo el pronunciamiento de los responsables de la revisión y evaluación técnico y financiera de la liquidación del contrato de obra para el reajuste de precios, solicitando su pronunciamiento correspondiente; a tal efecto es respondido con la Carta N° 008-2016/CONSORCIO HUANTARO I/R.L., de fecha 21 de octubre del 2016, donde el contratista expresa su conformidad al nuevo saldo a su favor según Resumen de Liquidación Económica de Obra por el importe de S/. 183,872.62 (Ciento ochenta y tres mil ochocientos setenta y dos con 62/100 Soles) al cual debe aplicarse los deductivos de penalidad y pago de mayores prestaciones al Supervisor de Obra, resultando finalmente el importe de S/. 171,505.40 (Ciento setenta y uno mil quinientos cinco con 40/100 Soles) a su favor;

Que, por lo expuesto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, según Informe N° 1438-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, otorga la conformidad y concluye que se debe aprobar la Liquidación del Contrato N° 334-2014/ORA por el importe total de S/. 4'613,220.42 (Cuatro millones seiscientos trece mil doscientos veinte con 42/100 Soles); precisa que, se tiene un saldo a favor del contratista por valorización por el importe de S/. 2,417.68 (Dos mil cuatrocientos diecisiete con 68/100 Soles) y el cálculo del reajuste de precios de las valorizaciones por el importe de S/. 183,872.62 (Ciento ochenta y tres mil ochocientos setenta y dos con 62/100 Soles) que sumados asciende a S/. 186,290.30 (Cientos ochenta y seis mil doscientos noventa con 30/100 Soles), debiéndose de este último importe deducir S/. 4,920.27 (Cuatro mil novecientos veinte con 27/100 Soles) por concepto de penalidad por retraso injustificado y el monto de S/. 9,864.63 (Nueve mil ochocientos sesenta y cuatro con 63/100 Soles) por concepto de mayores prestaciones a favor del Supervisor de Obra, obteniéndose como saldo final a favor del contratista el importe de S/. 171,505.40 (Ciento setenta y uno mil quinientos cinco con 40/100 Soles). Asimismo señala que corresponde a la Entidad efectuar la devolución a la empresa contratista Consorcio Huantaro I, de la garantía de Fiel Cumplimiento;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

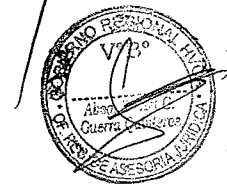
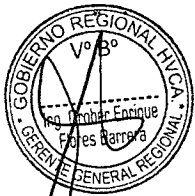
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 334-2014/ORA: "Mejoramiento del Camino Vecinal de Huantaro Pilchaca Sebastián Barranca – Tellería, Distrito de Pilchaca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", ejecutada por la empresa Consorcio Huantaro I, siendo el costo total del contrato de obra de S/. 4'613,220.42 (Cuatro millones seiscientos trece mil doscientos veinte con 42/100 nuevos soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

Unidad Ejecutora	: 001 Región Huancavelica – Sede Central
Nombre de la obra	: "Mejoramiento del Camino Vecinal de Huantaro Pilchaca Sebastián Barranca – Tellería, Distrito de Pilchaca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica"
Ubicación	:
Distrito	: Pilchaca
Provincia	: Huancavelica
Departamento	: Huancavelica
Responsable Ejecución de obra	: Consorcio Huantaro I (Ingenieros Consultores Contratistas y





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 812 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 NOV 2016

Comercio del Centro E.I.R.L. y ERR High Technology
Ingeneer E.I.R.L.)

Presupuesto según Contrato : S/. 4'429,347.80
 Costo Total de la Obra : S/. 4'613,220.42
 Modalidad de Ejecución : Contrato a sumaalzada
 Plazo de Ejecución de Obra : 240 días calendarios
 Supervisor de Obra : Ing. José Antonio Arenales Granados
 Fecha de inicio de Obra : 05 de junio del 2014
 Fecha de término reprogramado : 05 de julio del 2015 (incluidas ampliaciones de plazo)
 Fecha de término culminación real : 24 de julio del 2015 (con retraso de 19 días)

METAS CUMPLIDAS:

- ✓ Construcción de 26+282 km de carretera afirmada
- ✓ Afirmado con material seleccionado E=0.15m
- ✓ Conformación de cunetas en material suelto, roca suelta y roca fija
- ✓ Construcción de 55 alcantarillas TMC 36"
- ✓ Construcción de 52 plazoletas de cruce
- ✓ Construcción de 15 badenes
- ✓ Construcción de 01 pontón de 6m de luz
- ✓ Señalización y Seguridad Vial en hitos kilométricos, Señales preventivas y Señales informativas
- ✓ Impacto ambiental, Restauración de áreas como patio, canteras y revegetación de zonas afectadas
- ✓ Capacitación a la población y autoridades comunales

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado
1	Del Contrato Principal	4'429,347.80	4'426,930.12
2	De los Adicionales		
3	De los Deductivos		
4	De los reajustes de las valorizaciones, según fórmula polinómica	183,872.62	
5	Aplicación de penalidades		4,920.27
6	Descuento a favor del Supervisor de obra por mayores prestaciones		9,864.63
7	Saldo a favor del Contratista		171,505.40
	Costo Total del Contrato Obra S/.	4'613,220.42	4'613,220.42

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como saldo a favor de la empresa contratista Consorcio Huantaro I, la suma de S/. 186,290.30 (Ciento ochenta y seis mil doscientos noventa con 30/100 Soles), que incluye el pago por valorización (S/. 2,417.68) más el reajuste de precios (S/. 183,872.62), monto del cual se deberá deducir S/. 4,920.27 (Cuatro mil novecientos veinte con 27/100 Soles) por concepto de penalidad por retraso injustificado y el monto de S/. 9,864.63 (Nueve mil ochocientos sesenta y cuatro con 63/100 Soles) por concepto de mayores prestaciones a favor del Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra; consecuentemente, resulta un saldo final a favor del contratista por el importe de S/. **171,505.40** (Ciento setenta y uno mil quinientos cinco con 40/100 Soles), según Resumen de Liquidación Financiera de la Obra. Asimismo se dispone la devolución de la garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1438-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR, de conformidad al Artículo 212º del Decreto Supremo N°





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 812 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 NOV 2016


184-2008-EF, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Huantaro I y al Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

